

Villagarzón Putumayo, 24 de marzo del 2026

Señores:

C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S

R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ

Correo: gerenciacyc.ingsas@gmail.com

Asunto: Solicitud de balance de mayores y menores cantidades de obra y prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 012 del 07 de enero de 2026

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones del contrato de No. 012 del 07 de enero de 2026, muy amablemente me dirijo a usted a fin de dar a conocer las justificaciones técnicas que nos permiten solicitar los actos administrativos "Balance de mayores y menores cantidades de obra y prórroga No.1", los cuales son necesarios para que el contrato en referencia pueda llegar a feliz término. Estas modificaciones son fundamentales para garantizar la integridad del proyecto, sin comprometer la calidad ni la eficiencia de las actividades constructivas.

1. JUSTIFICACION TECNICA

Es muy importante resaltar que las discrepancias identificadas entre los planos, el presupuesto y las condiciones reales del terreno a intervenir se presentan exclusivamente en: CAPÍTULO 1. ACTIVIDADES PRELIMINARES, CAPÍTULO 2. ILUMINACIÓN y CAPÍTULO 3. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.

Como consecuencia de estas situaciones, se hace necesario ajustar la cuantía del contrato mediante un balance de mayores y menores cantidades de obra, así como gestionar la prórroga No. 1, requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto. A continuación, se presenta el análisis de las modificaciones propuestas en las actividades contractuales de:

CAPÍTULO 1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

1.01 REPLANTEO LUMINARIAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	+/-	CANTIDAD DISMINUYE Y/O AUMENTA	CANTIDAD FINAL
1,01	Replanteo luminarias	UND	356	+	+64	420

El ítem de replanteo de luminarias presenta un incremento en sus cantidades, pasando de trescientos cincuenta y seis (356) a cuatrocientos veinte (420) unidades, como resultado de las condiciones identificadas en campo durante los recorridos técnicos realizados con el

CALLE 5 No. 3-22 en VILLAGARZON -PUTUMAYO
TEL. 3115049564, EMAIL: suntreeconstructor@gmail.com

personal de obra, la interventoría y la supervisión. En dichos recorridos se evidenció la necesidad de incorporar sesenta y cuatro (64) nuevos puntos de instalación, así como de realizar ajustes en la localización de algunos puntos inicialmente previstos.

Dado que estos puntos adicionales no contaban con una ubicación definida en la información técnica inicial (planos, memorias y presupuesto), fue necesario ejecutar actividades adicionales de replanteo para su localización, verificación y ajuste conforme a las condiciones reales del terreno. En este sentido, los 64 nuevos puntos generan directamente un aumento en las cantidades de replanteo, al cual se suman actividades complementarias de validación y redefinición en sitio, indispensables para garantizar la correcta implantación de las luminarias.

1.02 DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	+/-	CANTIDAD DISMINUYE Y/O AUMENTA	CANTIDAD FINAL
1,02	Desmontaje de luminarias existentes	UND	218	-	-91	127

Durante la actividad de replanteo se evidenció que la cantidad real de luminarias existentes a desmontar es menor a la prevista inicialmente en el proyecto. Esta diferencia se debe a que, en campo, no se encontraron todas las unidades consideradas en el diseño original, ya sea por inexistencia, retiro previo o condiciones distintas a las estimadas.

En consecuencia, este ítem presenta una disminución en el balance de mayores y menores cantidades de obra, ajustándose a la realidad verificada en terreno. Esta situación no afecta la continuidad del proyecto, ya que el número de luminarias a desmontar corresponde efectivamente a las existentes, permitiendo avanzar con la instalación de nuevas luminarias conforme a lo planificado.

CAPÍTULO 2. ILUMINACIÓN

2.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	+/-	CANTIDAD DISMINUYE Y/O AUMENTA	CANTIDAD FINAL
2.01	suministro e instalación de luminaria led	M2	367	+	+53	420

El ítem de suministro e instalación de luminarias LED de 60 W presenta un incremento en sus cantidades como consecuencia directa de la ampliación del alcance del proyecto, derivada de la incorporación de nuevos puntos de instalación mediante las condiciones identificadas en campo durante los recorridos técnicos realizados con el personal de obra, la interventoría y la supervisión. Esta situación implica el aumento en el número de unidades a ejecutar respecto a las inicialmente contempladas, lo que conlleva mayores actividades

de suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento, reflejadas en el correspondiente balance de mayores y menores cantidades de obra.

CAPÍTULO 3. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.

3.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	+/-	CANTIDAD DISMINUYE Y/O AUMENTA	CANTIDAD FINAL
3,01	suministro e instalación de sistema de puesta a tierra	UND	367	-	-156	211

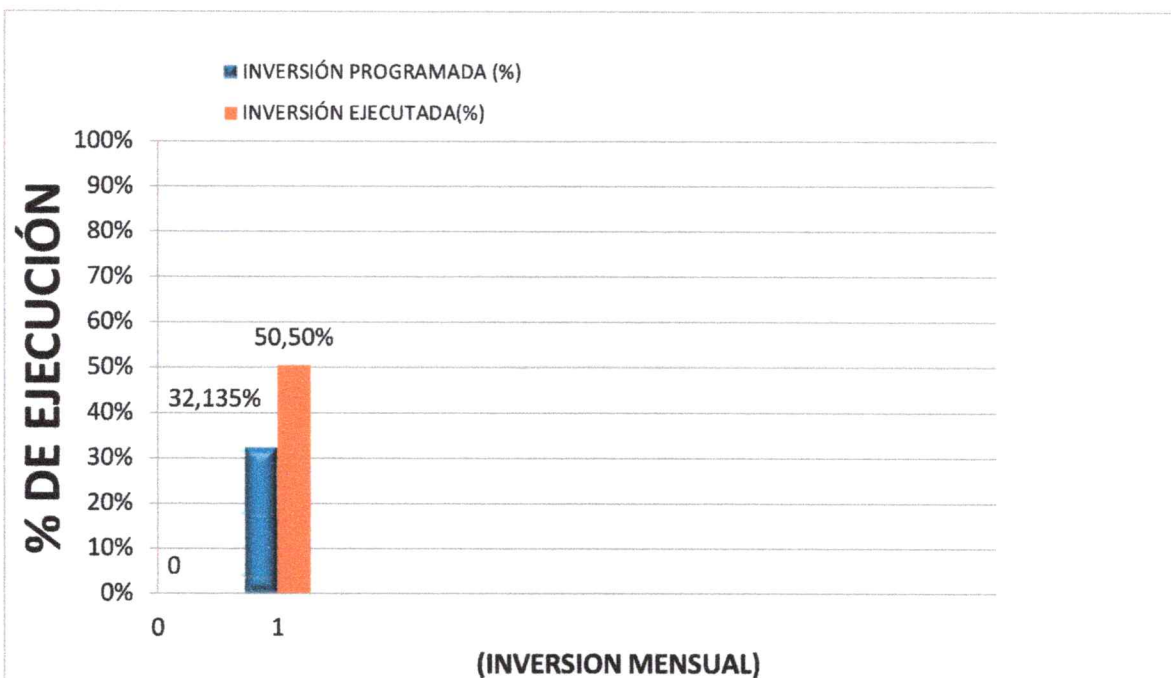
Inicialmente, el proyecto contemplaba la instalación de sistemas de puesta a tierra individuales (kits de puesta a tierra) para cada una de las trescientas sesenta y siete (367) luminarias, siguiendo un enfoque conservador basado en la presunción de que todas las luminarias requerirían referencia a tierra independiente.

No obstante, durante los recorridos de replanteo realizados con el personal de obra, la interventoría y la supervisión, se evidenció que la infraestructura eléctrica existente presenta deficiencias de puesta a tierra solo en determinados puntos críticos de la red de baja tensión del municipio de Villagarzón. En particular, se identificaron transformadores de distribución y finales de circuito que carecen de sistemas de puesta a tierra funcionales, así como conexiones equipotenciales deterioradas en algunas luminarias, mientras que el resto de la red mantiene referencia a tierra adecuada mediante el neutro sólidamente aterrizado.

En virtud de esta evaluación técnica, se determinó que solo es necesario intervenir en los puntos críticos, implementando o rehabilitando los sistemas de puesta a tierra en transformadores y extremos de ramales donde se identificaron anomalías. Esta decisión permite reducir la cantidad de kits de puesta a tierra de 367 a doscientos once (211), asegurando la seguridad eléctrica y la confiabilidad del sistema de alumbrado, optimizando recursos y evitando la instalación innecesaria de sistemas en luminarias que ya cuentan con adecuada referencia a tierra.

De igual manera, el plazo contractual está en función de las actividades a desarrollar y del alcance del proyecto. En este sentido, las circunstancias sobrevenidas y ajustes técnicos no previstos inicialmente, afectan directamente el alcance y la ejecución de las actividades contractuales. Por lo tanto, constituyen causa justificada para solicitar la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, garantizando que los trabajos se realicen con la seguridad, calidad y cumplimiento técnico requerido, se hace necesaria la ampliación del plazo contractual mediante una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario.

RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO Y FÍSICO: el contrato de obra presenta el siguiente porcentaje financiero ejecutado en relación con el porcentaje financiero programado del contrato, se detalla en la siguiente tabla:



	Porcentaje (%)	Valor en Pesos
Programado	32,135 %	\$ 388.735.565,28
Ejecutado	50,50%	\$ 610.875.300,47

2. JUSTIFICACION JURIDICA

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato es necesario llevar a cabo La modificación del plazo de ejecución del contrato, sin incremento en su valor, se encuentra jurídicamente sustentada en la normativa que regula la contratación estatal, en la medida en que durante su ejecución se presentaron circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y no imputables al contratista, las cuales afectaron el cumplimiento del cronograma inicialmente pactado.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar el equilibrio económico del contrato y adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando este se vea alterado por causas no atribuibles al contratista. En el presente caso, si bien no se configura un desequilibrio económico que implique reconocimiento de valores adicionales, sí se evidencia una afectación al plazo contractual que hace necesaria su ampliación para permitir la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades el deber de adelantar las actuaciones necesarias para asegurar la ejecución idónea y oportuna del contrato, lo cual incluye la posibilidad de modificar el plazo cuando se presenten hechos que imposibiliten su cumplimiento en los términos originalmente establecidos.

Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales durante su ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto

contractual, condición que se cumple en el presente caso, dado que la prórroga solicitada tiene como única finalidad ampliar el término para ejecutar las actividades inicialmente contratadas, sin modificar su alcance ni su valor.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.1.7 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las partes para modificar el contrato mediante otro sí, cuando sea necesario para garantizar su adecuada ejecución, siempre que exista justificación técnica y jurídica debidamente soportada.

En el caso concreto, la prórroga solicitada se fundamenta en

➤ **Incremento en el número de luminarias a instalar**

- Durante los recorridos de replanteo, se determinó la necesidad de instalar 64 luminarias adicionales, elevando el total a 420 unidades.
- Esta ampliación implica mayor tiempo para replanteo, suministro, transporte, instalación y conexión eléctrica, no contemplado en el plan inicial.

➤ **Ajustes en replanteo en campo**

- La ubicación de los nuevos puntos y ajustes de algunos puntos existentes requieren verificación y validación técnica en sitio, actividades adicionales que requieren tiempo.

➤ **Modificación de la estrategia de puesta a tierra**

- Inicialmente se contemplaba un kit de puesta a tierra por cada luminaria (367 unidades), pero el análisis técnico y los recorridos de campo redujeron la intervención a 211 puntos críticos.
- Aunque disminuye el número de kits, la intervención focalizada en puntos críticos requiere trabajo adicional de diagnóstico, rehabilitación y aseguramiento de la equipotencialidad del sistema de baja tensión, lo que también demanda tiempo.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual se justifica jurídicamente como una medida necesaria y proporcional para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, sin que ello implique adición en el valor del contrato ni modificación de su objeto.

3. JUSTIFICACION FINANCIERA

A continuación, se expone la información referente a la parte financiera de obra, El balance de mayores y menores cantidades de obra que se presenta responde a ajustes técnicos identificados durante la ejecución de las actividades de Replanteo luminarias, Desmontaje de luminarias existentes, suministro e instalación de luminaria led, suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, derivados de las condiciones reales del terreno en comparación con lo previsto en los planos, memorias y presupuesto originales.

Desde el punto de vista financiero, estas variaciones no implican incremento en el valor total del contrato, ya que las mayores y menores cantidades generan un balance neto

neutro. Por tanto, no se requiere la aprobación de un adicional, ya que el ajuste se limita a la redistribución de cantidades dentro del presupuesto contractual inicialmente aprobado.

El balance de cantidades garantiza que los recursos financieros asignados al contrato se utilizan de manera eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, manteniendo la integridad del presupuesto aprobado y cumpliendo con los principios de economía y sostenibilidad financiera de la obra.

En conclusión, el balance de mayores y menores cantidades presentado se justifica financieramente por tratarse de un ajuste técnico necesario durante la ejecución, sin generar variación en el valor del contrato y asegurando el cumplimiento de los objetivos contractuales dentro del presupuesto inicialmente establecido

Se anexa balance de mayores y menores cantidades de obra No.1.



No. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES				CONDICIONES ACTUALIZADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS		
		ITEM DE PAGO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR	+	-	CANT	VALOR	CANT	VALOR	
1	1	ACTIVIDADES PRELIMINARES													
2	1,01	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	356,00	9.068,18	\$ 3.228.272,08	356,00	\$ 3.228.272,08	+		64,00	\$ 580.363,52	420,00	\$ 3.808.635,60	
3	1,02	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	218,00	48.173,69	\$ 10.501.864,42	218,00	\$ 10.501.864,42	-		-91,00	\$ 4.383.805,79	127,00	\$ 6.118.058,63	
4					SUBTOTAL	\$ 13.730.136,50		\$ 13.730.136,50				\$ 580.363,52		\$ 9.926.694,23	
5	2	ILUMINACION													
6	2,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W	UND	367	\$ 1.760.549,57	\$ 646.121.692,19	367,00	\$ 646.121.692,19	+		53,00	\$ 93.309.127,21	420,00	\$ 739.430.819,40	
7					SUBTOTAL	\$ 646.121.692,19		\$ 646.121.692,19				\$ 93.309.127,21			
8	3	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA													
9	3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	367,00	\$ 582.708,00	\$ 213.853.836,00	367,00	\$ 213.853.836,00	-		-156,00	\$ 90.902.448,00	211,00	\$ 122.951.388,00	
10					SUBTOTAL	\$ 213.853.836,00		\$ 213.853.836,00				\$ 90.902.448,00		\$ 122.951.388,00	
		TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 873.705.664,69		\$ 873.705.664,69				\$ 1.396.763,06		\$ 872.308.901,63	
		ADMINISTRACIÓN										\$ 391.093,66		\$ 244.246.492,46	
		IMPREVISTOS			28%	\$ 244.637.586,11		\$ 244.637.586,11				\$ 41.902,89		\$ 26.169.267,05	
		UTILIDADES			3%	\$ 26.211.169,94		\$ 26.211.169,94				\$ -		\$ -	
					0%	\$ -		\$ -				\$ -		\$ -	
		AJUSTE UTILIDAD POR EQUILIBRIO ECONOMICO (UTILIDAD PROYECTADA - UTILIDAD INICIAL CTO)													
		OTROS													
		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				\$ 25.000.000,00		\$ 25.000.000,00	+			\$ -		\$ 25.000.000,00	
		COSTO DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD				\$ 12.150.851,68		\$ 12.150.851,68	+			\$ 1.829.759,61		\$ 13.980.611,28	
		CERTIFICADO RETIE-RETIAP				\$ 28.008.300,00		\$ 28.008.300,00	=			\$ -		\$ 28.008.300,00	
		TOTAL PROPUESTA ECONOMICA				\$ 1.209.713.572,42		\$ 1.209.713.572,42				\$ 0,000		\$ 1.209.713.572,42	

CALLE 5 No. 3-22 en VILLAGARZON -PUTUMAYO
TEL. 3115049564, EMAIL: suntreeconstructor@gmail.com



Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

CONTRATISTA
 Oscar Andrés Andrade López C.C. 18.128.299 expedida en Mocoa Representante Legal de Consorcio Lumiled

2026

S (02) MESES

28/01/2026

27/03/2026

1.209.713.572,42

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN:

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Aprobó
Contratista de Interventoría:

Firma: 
Nombre: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
RTE. LEGAL: LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ
Contratista de Interventoría

Firma: **Nombre: MAURICIO CABRERA**
SUBGERENTE OPERATIVO
Supervisor del Contrato

Original: Archivo Gestión Contractual (Secretaría Financiera)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista e Interventor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VILLAGARZÓN

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

2.01

CAPITULO

SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W

2

ILUMINACION

UNIDAD:

UND

TOTAL

420,00

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA



DESCRIPCION

KM FINAL

LONG

ANCHO

ALTO

MEDIDA PARCIAL

Nº DE ELEMENTOS

MEDIDA TOTAL

ALCANTARILLA

INSTALACION DE LUMINARIAS

420,00

Elaboró:
Contratista de Obra:

Firma:
Nombre: CONSORCIO LUMILED
RTE. LEGAL: OSCAR ANDRES ARDILA
Contratista de Obra

Arrobó:
Contratista de Interventoria:

Firma:
Nombre: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S
RTE. LEGAL: LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ
Contratista de Interventoria

 Rafael Contreras de Chaz	 Rafael Contreras de Chaz
 Rafael Contreras de Chaz	 Rafael Contreras de Chaz
 Rafael Contreras de Chaz	 Rafael Contreras de Chaz
 Rafael Contreras de Chaz	 Rafael Contreras de Chaz
 Rafael Contreras de Chaz	 Rafael Contreras de Chaz
 Rafael Contreras de Chaz	 Rafael Contreras de Chaz

Arribas
Contratista de Interventoría:

Firma: 
Nombre: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S
ORTE. LEGAL. LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ
Contratista de Intervención

Señores:
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
Villagarzón, Putumayo

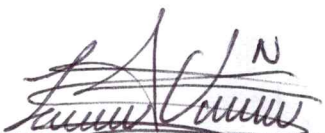


Asunto: radicado modificatorio 1 y prórroga 1.

En cumplimiento de mis funciones de representante legal de la firma Interventora y teniendo en cuenta la solicitud del balance de mayores y menores cantidades de obra No.1 y prórroga No.1 por el contratista del proyecto de obra denominado "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" me permito presentar los documentos de justificación técnica, jurídico y financiera de lo solicitado.

1. Justificación técnica – 6 folios
2. Solicitud de balance de mayores y menores cantidades de obra y prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 012 del 07 de enero de 2026 – 8 folios

Atentamente,



LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ
CC. No. 1.007.304.981
Representante Legal

C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

LA SUSCRITO, LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVÁEZ
Representante legal de C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S
INTERVENTOR EXTERNO SEGÚN CONTRATO 105 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de mis funciones de representante legal de la firma Interventora y teniendo en cuenta la solicitud del balance de mayores y menores cantidades de obra No.1 y prórroga No.1 por el contratista del proyecto de obra denominado "MODERNIZACION Y EXPNSION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" me permito presentar la justificación técnica, jurídico y financiera de lo solicitado.

1. JUSTIFICACION TECNICA

En atención al análisis técnico y los recorridos de replanteo realizados en el marco del proyecto de alumbrado público del municipio de Villagarzón, la interventoría determina que se presentan múltiples situaciones que justifican la solicitud del balance de mayores y menores cantidades de obra No.1 y prórroga No.1 del plazo de ejecución, conforme a las siguientes consideraciones técnicas:

1. **Ampliación del alcance de instalación de luminarias**
Durante el replanteo se identificó la necesidad de incorporar sesenta y cuatro (64) puntos adicionales de instalación de luminarias, elevando el total a cuatrocientos veinte (420) unidades, frente a las trescientas cincuenta y seis (356) inicialmente previstas. Este incremento implica un mayor volumen de actividades relacionadas con el replanteo, suministro, transporte, instalación, conexión eléctrico y puesta en funcionamiento de cada luminaria. La magnitud de estas actividades excede los tiempos previstos en el cronograma original, impactando directamente la planificación de ejecución.
2. **Replanteo y ajustes en campo**
Los recorridos técnicos realizados con el personal de obra, interventoría y supervisión evidenciaron que los nuevos puntos, así como algunos existentes, requieren verificación, ajustes y definición precisa de su ubicación en campo, debido a condiciones del terreno y criterios técnicos de implementación. Estas actividades adicionales son imprescindibles para garantizar la correcta implantación de las luminarias y asegurar que se cumplan los estándares de cobertura, alineamiento y seguridad previstos en el proyecto.
3. **Ajustes en los sistemas de puesta a tierra (kits)**
Inicialmente, el proyecto contemplaba la instalación de trescientos sesenta y siete (367) kits de puesta a tierra, uno por cada luminaria, siguiendo un enfoque conservador. No obstante, la verificación en campo evidenció. En virtud de esta evaluación técnica, se determinó que solo es necesario intervenir en los puntos críticos, implementando o rehabilitando los sistemas de puesta a tierra en transformadores y extremos de ramales donde se identificaron anomalías. Esta decisión permite reducir la cantidad de kits de puesta a tierra de 367 a doscientos once (211), asegurando la seguridad eléctrica y la confiabilidad del sistema de alumbrado,

optimizando recursos y evitando la instalación innecesaria de sistemas en luminarias que ya cuentan con adecuada referencia a tierra.

Asimismo, se presentan a continuación las actividades, cantidades y valores que requieren ajuste en el acta de mayores y menores No1 y Prorroga No.1 así:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se determina la existencia de mayores cantidades de obra, con el fin de garantizar la continuidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Es importante resaltar que el contratista mantiene la responsabilidad de asegurar la estabilidad, funcionalidad y calidad de la obra en todos sus componentes, así como de cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del proyecto y con la normativa vigente aplicable en Colombia para la ejecución de obras eléctricas y de alumbrado público, en especial el RETIE, el RETILAP, las normas técnicas colombianas (NTC), y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y autoridades competentes.

Adicionalmente, se elaboró un balance detallado de mayores y menores cantidades de obra No.1, resultado de la confrontación entre las cantidades inicialmente presupuestadas y aquellas realmente requeridas durante la ejecución. Como producto de este proceso se identificaron lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	MODIFICATORIO
1.00	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1.01	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	Este ítem se aumenta debido a que se encontraron puntos que no contaban con una ubicación definida en la información técnica inicial (planos, memorias y presupuesto), fue necesario ejecutar actividades adicionales de replanteo para su localización, verificación y ajuste conforme a las condiciones reales del terreno
1.02	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	Este ítem se disminuye debido a que, en campo, no se encontraron todas las unidades consideradas en el diseño original, ya sea por inexistencia, retiro previo o condiciones distintas a las estimadas
2.00	ILUMINACION		
2.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W	UND	Este ítem se aumenta debido a la consecuencia directa de la ampliación del alcance del proyecto, derivada de la incorporación de nuevos puntos de instalación mediante las condiciones

			identificadas en campo durante los recorridos técnicos
3.00	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA		
3.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	Este ítem se disminuye debido a que se determinó que solo es necesario intervenir en los puntos críticos, implementando o rehabilitando los sistemas de puesta a tierra en transformadores y extremos de ramales donde se identificaron anomalías. Esta decisión permite reducir la cantidad de kits de puesta a tierra de 367 a doscientos once (211), asegurando la seguridad eléctrica y la confiabilidad del sistema de alumbrado, optimizando recursos y evitando la instalación innecesaria de sistemas en luminarias que ya cuentan con adecuada referencia a tierra.

Este ajuste responde a las condiciones reales observadas en campo y forma parte del balance de mayores y menores cantidades de obra, garantizando que las instalaciones cumplan con los criterios técnicos y especificaciones contractuales.

la interventoría considera que la ejecución de las actividades relacionadas requiere una planificación adicional, de manera que se puedan culminar todas las tareas pendientes de manera técnica y conforme a las especificaciones contractuales. En este contexto, se justifica la adición de un plazo de cuarenta y cinco (45) días al contrato, tiempo necesario para que el contratista pueda completar las actividades.

RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO Y FÍSICO: el contrato de obra presenta el siguiente porcentaje financiero ejecutado en relación con el porcentaje financiero programado del contrato, se detalla en la siguiente tabla:

	Porcentaje (%)	Valor en Pesos
Programado	32,135 %	\$ 388.735.565,28
Ejecutado	50,50%	\$ 610.875.300,47

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo expuesto en el desarrollo de las actividades de obra, se ha identificado la existencia de variaciones en las cantidades de los ítems inicialmente contratados, derivadas de condiciones reales del terreno y ajustes técnicos necesarios para garantizar la estabilidad, funcionalidad y cumplimiento integral del proyecto. Estas variaciones se materializan en disminuciones en algunos ítems (por ejemplo, desmontaje de luminarias existentes, suministro e instalación de sistema de puesta

a tierra) y aumentos en otros (como el replanteo luminarias, suministro e instalación de luminaria led 60w), a fin de lograr una ejecución correcta de la obra.

Desde el punto de vista jurídico, la necesidad de realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra No.1 se encuentra respaldada por la normativa colombiana que regula los contratos estatales, en especial:

- **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**
 - El artículo 28 establece que los contratos deben ejecutarse bajo los principios de planeación, eficiencia, economía y transparencia.
 - El artículo 50 permite ajustar los contratos cuando existen cambios en las condiciones de obra o situaciones imprevistas que afectan la ejecución contractual, siempre que no se altere el objeto del contrato.
- **Ley 1150 de 2007 – Modificaciones contractuales y equilibrio económico**
 - El artículo 1 y 3 de esta Ley faculta la modificación de los contratos de obra pública para atender cambios en las condiciones técnicas, físicas o económicas, siempre que se mantenga el equilibrio técnico y económico del contrato.
 - El artículo 11 contempla la posibilidad de ajustes en cantidades de obra y precios unitarios, garantizando la correcta ejecución del contrato y la finalidad pública del proyecto.
- **Decreto 1082 de 2015 – Reglamentación de contratación pública**
 - Capítulo 3, Artículo 2.2.1.1.6 establece que las modificaciones contractuales relacionadas con **mayores y menores cantidades de obra** deben documentarse con justificación técnica y cuantificación de los ajustes.
 - El Decreto establece que los balances de mayores y menores cantidades se pueden aprobar cuando obedecen a la ejecución de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y no implican alteración del alcance del contrato.

En virtud de lo anterior, la Interventoría y el contratista han documentado y cuantificado las variaciones de todos los ítems existentes, ajustando los valores y cantidades según criterios técnicos, económicos y contractuales. Esto asegura que los ajustes cumplan con los requisitos legales y contractuales, manteniendo el equilibrio técnico, económico y funcional del contrato y garantizando la correcta ejecución del proyecto.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4 — VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

En atención a las necesidades técnicas debidamente justificadas por el contratista, y teniendo en cuenta que dichas circunstancias no modifican el objeto contractual ni las metas físicas del proyecto, se requiere ajustar el plazo de ejecución inicialmente pactado.

El contrato 012 del 07 de enero de 2026 estableció un plazo de Dos (02) MESES para su ejecución inicial.

No obstante, para garantizar la adecuada funcionalidad y estabilidad de la obra, se hace necesario adicionar CUARENTA Y CINCO (45) DIAS al plazo inicial, razón por la cual se modifica la Cláusula 3 de la minuta contractual.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 105 del 31 de diciembre del 2025 se encuentra sujeto al plazo contractual del Contrato de Obra No. 012 del 07 de enero de 2026, la Interventoría solicita igualmente la ampliación del contrato de interventoría por el mismo período.

3. JUSTIFICACION FINANCIERA.

Los ajustes identificados en la ejecución de la obra, correspondientes a la disminución del desmontaje de luminarias existentes, suministro e instalación de sistema de puesta a tierra y el aumento del replanteo luminarias, suministro e instalación de luminaria led 60w, generan variaciones en las cantidades de obra originalmente contratadas, sin modificar el objeto contractual. Desde el punto de vista financiero, estas variaciones se enmarcan dentro del balance de mayores y menores cantidades de obra No.1, permitiendo redistribuir los recursos aprobados sin necesidad de incrementar el presupuesto asignado al proyecto.

Los ajustes identificados durante la ejecución del contrato, correspondientes a la disminución en actividades como el desmontaje de luminarias existentes y la optimización en la instalación de sistemas de puesta a tierra, así como el incremento en actividades de replanteo, suministro e instalación de luminarias LED de 60W, generan variaciones en las cantidades de obra inicialmente contratadas, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Desde el punto de vista financiero, dichas variaciones se enmarcan dentro del balance de mayores y menores cantidades de obra No. 1, lo cual permite realizar una redistribución interna de los recursos previamente aprobados, manteniendo el equilibrio económico del contrato. Este ajuste no representa una adición presupuestal, sino una optimización en la asignación de los recursos conforme a las condiciones reales de ejecución del proyecto.

El contrato se financia con recursos propios del municipio, provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, los cuales tienen destinación específica para la prestación, expansión, modernización y mantenimiento del sistema de alumbrado público. En este sentido, la adecuada gestión de estos recursos garantiza el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en particular la eficiente prestación de los servicios públicos.

Desde el punto de vista legal, esta redistribución de recursos se encuentra respaldada por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la cual en su artículo 25 y 28 consagra los principios de economía, responsabilidad y planeación, indicando que los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente y acorde con las necesidades reales del contrato. Asimismo, el artículo 50 de la misma Ley permite realizar ajustes contractuales cuando se presenten situaciones técnicas que lo justifiquen, sin que se altere el objeto del contrato.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de efectuar modificaciones contractuales orientadas a garantizar el equilibrio económico del contrato, permitiendo la reconfiguración de

cantidades de obra conforme a las condiciones de ejecución. En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 dispone que los ajustes por mayores y menores cantidades de obra son procedentes cuando obedecen a situaciones técnicas verificadas en campo y se encuentran debidamente soportados.

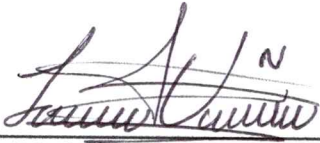
En consecuencia, el balance de mayores y menores cantidades de obra No. 1 se constituye en un instrumento técnico y financiero válido, que permite asegurar la correcta inversión de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público, garantizando su destinación específica, el cumplimiento del objeto contractual y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, el comportamiento financiero del contrato evidencia un avance ejecutado del 50,50% frente a un programado del 32,135%, lo cual refleja una ejecución acorde con las dinámicas reales del proyecto y las necesidades técnicas identificadas en campo, sin comprometer recursos adicionales ni generar desequilibrios financieros

Adicionalmente, es importante señalar que, para la correcta ejecución de las actividades pendientes, será necesaria una reprogramación del cronograma de obra. Esta reprogramación permitirá ajustar las actividades, los frentes de trabajo y las secuencias constructivas a los nuevos requerimientos técnicos observados en campo. Como resultado del análisis de tiempos y necesidades derivadas de estas condiciones, se considera indispensable una adición de plazo de cuarenta y cinco (45) días, la cual garantizará la ejecución adecuada de las actividades complementarias, evitará interrupciones no previstas y asegurará la calidad, continuidad y funcionalidad integral de la obra

Agradecemos la atención prestada y quedamos a la espera de una pronta y favorable respuesta, que permita dar continuidad, en el menor tiempo posible, a las actividades del contrato de referencia y evitar afectaciones en la programación y en los tiempos planificados por el contratista.

Atentamente,

INTERVENTORIA
 C&C Ingenieros Consultores y Constructores S.A.S NIT: 900860555-1 R/L Lizeth Alejandra Urbano Narváz C.C. 1.007.304.981 de Buesaco (N)

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT: 900.324.202-7 <i>Gota a Gota El Agua Se Agota ¡ahorrate!</i>		VERSIÓN 01 DEPENDENCIA SUB OPE-2025
PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA 105 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025			Página de 1 de 4

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato No.	105	Fecha:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Objeto:	INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"		
Contratista:	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT 900860555-1 R/L LEYDER CEDIEL CABRERA C.C. No. 1.131.085.107 de Nariño		
Valor:	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 96.777.085,79) M/CTE.		
Plazo:	DOS (02) MESES		
Fecha de inicio	28 de enero de 2026		
Fecha de finalización	27 de marzo de 2026		
Fecha de Prorroga No.01	26 de marzo de 2026		
Plazo de prorrogas	CUARENTA (45) DIAS CALENDARIO		
Fecha de terminación 01	11 de mayo de 2026		

Entre los suscritos a saber: De una parte **KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.151.953.559 de Cali, Valle del Cauca, obrando en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P. y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de la empresa, obra en nombre y Representación Legal de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., empresa debidamente constituida, con NIT 900324202-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con NIT. No. 900860555-1, sociedad legalmente constituida, representada legalmente por **LEYDER CEDIEL CABRERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.131.085.107 de Nariño, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prorrogas No. 01 al **CONTRATO DE CONSULTORIA 105 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
 Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NIT: 900.324.202-7 <i>Gota a Gota El Agua Se Agota ¡Ahorre!</i> 		VERSIÓN 01 DEPENDENCIA SUB OPE-2025
PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA 105 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025			Página de 3 de 4

12. Que la prórroga solicitada no implica adición en el valor del contrato ni modificación de su objeto, sino únicamente la ampliación del término de ejecución.
13. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar modificaciones contractuales relacionadas con el ajuste de cantidades de obra y ampliación del plazo, cuando estas se encuentren debidamente justificadas técnica, jurídica y financieramente.
14. Que los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones.
15. Que el presente contrato hasta la fecha se encuentra vigente.
16. Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01,, **AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0105 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** que se registrá por el manual de contratación de la empresa y demás normas concordantes, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. -PRORROGA 01 del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0105 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 en la CLÁUSULA NO. 03 PLAZO DEL CONTRATO por un término de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO el cual quedará de la siguiente manera: el objeto del contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. En consecuencia, el término del contrato vencerá el día once (11) de mayo de 2026, fecha en la cual se reanudará la ejecución del contrato, salvo que las partes acuerden prórroga No. 01, mediante acta debidamente suscrita.

CLÁUSULA SEGUNDA. -La contratista una vez desarrollada la suscripción de la presente prórroga No. 1 deberá efectuar la actualización de las respectivas garantías.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0105 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** que no fueron objeto de adición o modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co